

Reglamento de Convalidación y Equivalencia de Asignaturas

Universidad Tecnológica La Salle (ULSA)

ULSA®

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA.
REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

Información del Documento

Datos del documento	Información
Acrónimo y Número	RCA 23-25
Título completo	Reglamento de Convalidación y Equivalencia de Asignaturas de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA)
Proceso Integral de la Gestión Universitaria	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión Institucional <input checked="" type="checkbox"/> Formación <input type="checkbox"/> Vinculación-Extensión <input type="checkbox"/> Investigación
Tipo y Estado	<input checked="" type="checkbox"/> Nuevo <input type="checkbox"/> Actualización
	<input type="checkbox"/> Borrador / <input checked="" type="checkbox"/> Final <input type="checkbox"/> Borrador / <input type="checkbox"/> Final
Categorización	<input type="checkbox"/> Proyecto <input type="checkbox"/> Política <input type="checkbox"/> Normativa <input checked="" type="checkbox"/> Reglamento <input type="checkbox"/> Plan <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Guía <input type="checkbox"/> Otro:
Aprobado	<input checked="" type="checkbox"/> Rectoría <input type="checkbox"/> Consejo Universitario No. De acta, acuerdo o resolución: 2024-037-05
Fecha de Entrega	Aprobado: 28/05/2024 Última actualización: 27/05/2024
Nivel de Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input checked="" type="checkbox"/> Institucional
Resumen (para difusión)	El presente reglamento establece las normas y procedimientos para la convalidación de estudios realizados en esta y otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, con el fin de reconocer y validar los conocimientos adquiridos por los estudiantes que deseen iniciar o retomar sus estudios en Universidad Tecnológica La Salle (ULSA) en concordancia con la Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad y demás Reglamentos Generales pertinentes.
Palabras Clave	Convalidación, crédito, asignatura, programa de asignatura, movilidad de estudios

Historial de Cambios:

Versión	Fecha	Descripción
V01	27/05/2024	Elaboración de documento íntegro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA.
REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

062

Acuerdo Administrativo: Oficina del Rector

No. 2024- 037-05

El Hermano Manuel Orozco Calderón, Rector de la Universidad Tecnológica La Salle en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo No. 37 de los Estatutos de la ULSA y según el Acta de nombramiento de Junta Directiva (No. 61 del 21 de marzo del 2022) y Acta No. 27 de Toma de posesión del 21 de marzo del 2022, considerando que:

La presentación de propuesta de Reglamento de Convalidación y Equivalencia de Asignaturas que establece las normas y procedimientos para la convalidación de estudios realizados en esta y otras instituciones educativas, nacionales o extranjeras, con el fin de reconocer y validar los conocimientos adquiridos por los estudiantes que deseen iniciar o retomar sus estudios en Universidad Tecnológica La Salle (ULSA) en concordancia con la Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad y demás Reglamentos Generales pertinentes; a solicitud de Coordinación de Registro Académico y la Secretaría General ante esta máxima autoridad institucional, y habiendo verificado que se encuentran en correspondencia a la filosofía institucional y la Normativa Académica.

RESUELVE:

Aprobar el Reglamento de Convalidación y Equivalencia de Asignaturas de Universidad Tecnológica La Salle (ULSA).

Firmado en la ciudad de León, sede única de la ULSA a los veintiocho días del mes de mayo 2024.



Hno. Manuel Orozco Calderón **Rectoría**
RECTOR

ÍNDICE

Capítulo I: Disposiciones Generales	5
Capítulo II: Requisitos y Documentación.....	7
Capítulo III: Procedimiento de Convalidación.....	8
Capítulo IV: Criterios de Evaluación	9
Capítulo V: Instancias vinculadas en el proceso de convalidación y equivalencias ...	10
Capítulo VI: Aprobación de la convalidación	10
Capítulo VII: Disposiciones Finales	11
Referencias	12

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento se desprende de la Normativa Académica de la Universidad Tecnológica La Salle (ULSA) y establece las reglas y procedimientos para la convalidación de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras, y titulados de ULSA que deseen matricularse en una segunda oferta académica, con el fin de reconocer y validar los conocimientos adquiridos por los estudiantes que deseen iniciar sus estudios en esta institución.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este Reglamento se aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria que estén debidamente matriculados o realizando las gestiones pertinentes de ingreso a la Universidad en todas las modalidades educativas, estudiantes de intercambio que participan en programas de movilidad académica gestionados por la universidad y titulados con deseo de matrícula en una segunda carrera.

Artículo 3. Definiciones

- **Convalidación.** Reconocimiento como equivalentes de créditos o estudios realizados en otra institución de educación superior. (CCA, 2014). (CNEA, 2020).
- **Crédito:** Es la unidad de medida de la intensidad del trabajo del estudiante (carga académica) que es igual a 45 horas por un período académico (lectivo), aplicada a una actividad que ha sido facilitada, supervisada, evaluada y aprobada por el docente, que puede incluir horas presenciales (teórica, práctica, laboratorio, trabajo de campo interactividad), horas semipresenciales (trabajo bimodal), horas de trabajo independiente y de investigación del estudiante. Las asignaturas están organizadas de tal manera que los créditos varían entre 2 a 6 créditos, de acuerdo con el Reglamento de Créditos (Salle, 2023).
- **Asignatura:** Cada una de las materias en que se estructura un plan de estudio, aunque es posible que una materia comprenda varias asignaturas. Suele tener asignados unos créditos, de acuerdo con la dedicación de horas de docencia o de trabajo total de los estudiantes. (Consejo Superior Universitario Centroamericano CSUCA 2018) (CNEA, 2020).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA. REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

- **Plan de estudios.** Es el documento en el que se refleja la organización de las asignaturas, cursos o módulos en secuencia vertical, según el régimen académico (semestral, cuatrimestral, trimestral, entre otros), indicando el total de horas (teóricas y prácticas) o créditos que el estudiante obtendrá al concluir el proceso de formación, vinculado con el perfil de egreso, así mismo, con los resultados de aprendizaje propios de la carrera. (CNEA, 2020a). (CNEA, 2020).
- **Programa de asignatura.** Es el documento que contiene el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, orientados al logro de los resultados de aprendizajes de los estudiantes, en correspondencia con el perfil de egreso de la carrera, el plan de estudios y el modelo educativo. Asimismo, contiene las estrategias metodológicas y el sistema de evaluación. (CNEA, 2020c). (CNEA, 2020).
- **Certificado académico.** Documento oficial en el que se hace constar las calificaciones obtenidas por un estudiante en las distintas asignaturas o materias cursadas. (RIACES, 2004). (CNEA, 2020).
- **Movilidad Académica.** Es un concepto que comprende un espectro de modalidades que fluyen en ella (movilidad de estudiantes para la obtención de un grado o crédito, movilidad de investigadores o docentes). Se consideran parte de la movilidad académica a aquellos extranjeros matriculados en educación terciaria o superior en un país del que no son nacionales, y con fines meramente académicos, científicos o profesionalizantes. (IESALC, 2019). (CNEA, 2020).

Capítulo II: Requisitos y Documentación

Artículo 4. Requisitos Generales Los estudiantes que deseen solicitar la convalidación de estudios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar matriculados o en gestión de ingreso en una oferta académica de la universidad.
- Presentar la solicitud de convalidación en los plazos establecidos.

Artículo 5. Documentación necesaria La solicitud de convalidación debe incluir los siguientes documentos:

a. Para nuevos ingresos

- Entregar solicitud dirigida a la Vicerrectoría Académica en la Oficina de Registro Académico un mes antes del ciclo a inscribir.
- Entregar Programas y planes de estudio detallados de las asignaturas cursadas, indicando contenidos, duración y créditos, con los sellos y firmas auténticas necesarias de la Institución, en la cual cursó y aprobó la asignatura. No se hará equivalencias a materias cuyas notas sea inferior a 70 puntos
- Entregar certificados de notas originales de la institución de origen.
- Traducciones oficiales de los documentos si están en un idioma distinto al español.
- Todo documento expedido en el extranjero que ingrese al expediente del estudiante, deberá presentarse con su respectiva Apostilla, de conformidad con el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos públicos extranjeros, Convención de La Haya. En caso de que dicho documento proceda de un país que no sea Estado Parte de dicho Convenio, el mismo deberá traer el sello del Consulado de Nicaragua radicado en el país correspondiente y estar autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua.
- El estudiante con un título extranjero deberá presentar original y fotocopia del título universitario, debidamente reconocido e incorporado por la Universidad Estatal de Nicaragua según lo estipulado en el Capítulo III de la Ley 1088.
- Cualquier otro documento que la universidad considere necesario para la evaluación.

b. Para estudiantes titulados de ULSA

- Entregar solicitud dirigida a la Vicerrectoría Académica en la Oficina de Registro Académico un mes antes del ciclo a inscribir.
- Original y Fotocopia del título universitario.
- Original y Fotocopia del certificado de notas global.
- Solicitud de equivalencia interna.

c. Para estudiantes de Intercambio académico

- Para Estudiantes de Intercambio, se solicitará la verificación de Convenio interuniversitario, Postulación, Carta de admisión de la Universidad donde se realizará el intercambio con las firmas refrendadas por la oficina de internacionalización y la Vicerrectoría Académica, Acuerdo de aprendizaje firmada por ambas universidades conteniendo las equivalencias de reconocimientos de créditos académicos a ser reconocidas, copia de portada de pasaporte, visas, seguro, carnet de la universidad contraparte, seguro adquirido.
- Cuando el estudiante de intercambio participe en una movilidad académica oficial por parte de ULSA y apruebe las asignaturas inscritas y presente la formal solicitud de convalidación de asignatura la Vicerrectoría Académica tomará en consideración el sistema de calificación de la Universidad destino, el sistema regional y realizará una tabla de equiparación para determinar la calificación final de acuerdo al sistema de calificación de ULSA, si se aprueba dicha convalidación, la nota a reflejar en el SIGA será de 70 puntos.

Capítulo III: Procedimiento de Convalidación

- a. El solicitante deberá presentar la solicitud de convalidación dirigida a la Vicerrectoría Académica en la Oficina de Registro Académico un mes antes del régimen académico a inscribir.
- a. La Vicerrectoría académica evaluará la solicitud en base a los programas y planes de estudio presentados. El tiempo estimado para la emisión de resolución a las solicitudes de convalidaciones será de quince días hábiles, una vez realizada la solicitud y respaldada con los requerimientos prescritos. (Salle, 2023).
- b. El dictamen se notificará al estudiante por la Coordinación de Registro Académico.
- c. De ser aprobada la solicitud de convalidación el solicitante debe cancelar en caja los aranceles respectivos una vez resuelta su equivalencia y presentar el comprobante de pago en la oficina de la Coordinación de Registro Académico que hará efectiva el ingreso de dicha convalidación en el SIGA.
- d. Para las asignaturas que se aprueba la convalidación la nota a reflejar en los certificados y registros de notas será de 70 puntos (Salle, 2023). En caso de estudiantes titulados de ULSA que deseen matricularse en una segunda oferta educativa la nota de convalidación será de forma íntegra la obtenida en su primera oferta.
- e. La nota de convalidación será incorporada en el SIGA y reflejada en el historial de notas del estudiante en la columna **EQU**.
- f. Las equiparaciones internas serán incorporadas en el SIGA realizando la transferencia de notas de la oferta de origen a la nueva oferta.

Artículo 6. En caso de que el estudiante no complete los requisitos para la convalidación en el período establecido, tendrá que matricularse y llevar todas las asignaturas del primer cuatrimestre, trimestre o semestre, cancelando el costo de las mismas. Tendrá el primer régimen académico como plazo final para completar el proceso de convalidación

Artículo 7. Para los estudiantes que no se les haya aprobado la convalidación de las asignaturas solicitadas y no deseen recibir estas, deberán presentar solicitud de examen de suficiencia por la(s) misma(s); deberán cancelar previamente el costo del mismo.

Capítulo IV: Criterios de Evaluación

Artículo 8: La evaluación de la convalidación se realizará considerando los siguientes criterios:

- a. Una asignatura se considerará equivalente cuando el contenido, orientación, metodología, prácticas de laboratorio, duración y evaluación corresponda al menos a 80% de la asignatura equivalente en esta Universidad. El estudiante deberá comprobar que la intensidad con que ha cursado cada asignatura en número créditos, de horas de teoría y práctica por semana, en cada régimen académico, es igual o mayor a la que se imparte en ULSA.
- b. La cantidad de asignaturas que podrán equivalerse no pueden cubrir más del 40% de las asignaturas que pertenecen al plan de estudio en una determinada carrera en la ULSA. No podrán convalidarse aquellas materias que la ULSA considera profesionalizantes para cualquiera de sus carreras.
- c. La asignatura a convalidar debe pertenecer al mismo nivel académico (grado) que la asignatura correspondiente en esta universidad.
- d. No serán objeto de convalidación las asignaturas que, por su naturaleza, requieran ser cursadas específicamente en esta universidad debido a su contenido práctico o metodológico particular.
- e. No podrán convalidarse aquellas materias que la ULSA considera profesionalizantes para cualquiera de sus carreras.
- f. No se hará equivalencias a materias cuyas notas sea inferior a 70 puntos.

Capítulo V: Instancias vinculadas en el proceso de convalidación y equivalencias

Artículo 9: En el proceso de convalidación interfieren las siguientes instancias académicas:

- **Oficina de Admisiones y Registro Académico:** Es considerado el primer punto de contacto para los estudiantes que desean convalidar estudios, desde esta área se les proporcionará la información concerniente a requisitos a entregar en este proceso y una vez finiquitado notificará mediante correo electrónico el dictamen a dicha solicitud.
- **Vicerrectoría Académica:** La solicitud de convalidación es entregada a la Vicerrectoría Académica por el estudiante con todos sus atestados, desde esta instancia se realizará el análisis correspondiente de transferencia a jefatura de carrera. Luego de realizado el análisis correspondiente a la Convalidación desde esta instancia se emite la resolución que dictamina el aprobado o denegado de las asignaturas a convalidar.
- **Jefe de carrera:** La Vicerrectoría Académica asignará la revisión de la solicitud de convalidación al jefe de carrera según corresponda con el perfil profesional de éste en correspondencia con la asignatura; presentará a VRA su resultado y respectiva recomendación de convalidación. Para los casos que no correspondan al perfil del jefe de carrera éste podrá gestionar el análisis con un docente del perfil correspondiente.
- **Docente:** El jefe de carrera determinará que docente realizará la revisión, análisis y presentará ante el jefe de carrera y VRA su resultado y respectiva recomendación de convalidación.
- **Caja:** Para que surta efecto la resolución de convalidación el aspirante tendrá que cancelar el arancel correspondiente de dicha convalidación.
- **Coordinación de Registro Académico:** Es la instancia que corresponde la emisión de acta y el registro de las notas de convalidaciones en el Sistemas de Gestiones Académicas (SIGA).

Capítulo VI: Aprobación de la convalidación

Artículo 10: El proceso de aprobación de convalidación implica una evaluación rigurosa para asegurar que los estudios realizados por el estudiante en su institución de origen sean reconocidos como equivalentes por la universidad receptora, permitiéndole continuar sus estudios de manera fluida y efectiva.

Artículo 11: La "aprobación de convalidación" se refiere al acto formal mediante el cual la Vicerrectoría Académica reconoce y acepta la convalidación de estudios obtenidos en otra institución o país y emite la resolución correspondiente.

Artículo 12: La Coordinación de Registro Académico, a partir de la Resolución de Aprobado por parte de la Vicerrectoría Académica, emitirá un Acta de convalidación y registrará formalmente esta convalidación en el expediente físico y digital del estudiante. Esto asegura que las asignaturas sean reconocidas y contabilizadas adecuadamente hacia el programa de estudios que el estudiante desea matricularse.

Capítulo VII: Disposiciones Finales

Artículo 13: Excepciones

Las excepciones a lo establecido en este reglamento serán evaluadas y autorizadas únicamente por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 14: Entrada en Vigor

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y divulgación.

Artículo 15: Modificaciones

Cualquier modificación a este reglamento deberá ser aprobada por la Rectoría, quien también atenderá recomendaciones de cualquier otro miembro del Consejo Universitario, y las resoluciones que se tomen se tendrán que incorporar a esta normativa y serán de cumplimiento obligatorio.

Referencias

- CNEA. (2020). *Glosario de la educación superior en Nicaragua, 3era edición digital*. Managua, Nicaragua.
- Salle, U. T. (2023). *Normativa Académica 2023*. León, Nicaragua.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LA SALLE (ULSA), LEÓN-NICARAGUA.
REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ASIGNATURAS

Autores:

Nombre completo	Función
Yolanda de los Ángeles Rivera Sánchez	Coordinación de Registro Académico
Arlleris del Socorro Oviedo Martínez	Secretaría General

Revisado por:

Nombre completo	Función
Delvin Martín Díaz Membreño	Vicerrector Académico
Hno. Manuel Orozco Calderón	Rector



Desafalle

 ulsa.edu.ni

 [ulsa.nicaragua](https://www.facebook.com/ulsa.nicaragua)

 [ulsa.nicaragua](https://www.instagram.com/ulsa.nicaragua)

 2311 2032 / 2312 5670 / 2312 5674

 Complejo Tecnológico La Salle, Barrio Sutiava,
Km 4 carretera a poneloya, León - Nicaragua.